



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2026-MDP/CM

Pichari, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



La Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2026, la Opinión Legal N° 38-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 26 de enero de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 110-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 26 de enero de 2026, Informe N° 016-2026-MDP/GRD-JPH-E de fecha 19 de enero de 2026, Carta N° 136-2025-MDP/CGRD-YCVC-INSPECTOR /ITSE de fecha 30 de diciembre de 2026, Informe N° 298-2025-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO de fecha 12 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: **I. Principio protector:** la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; **II. Principio de acción permanente.** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres., **III. Principio de autoayuda:** se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 literal b) de la acotada Ley, define a la Prevención y Reducción del Riesgo como las acciones que orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible y es parte integrante de la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres;

Que, la Directiva N.° 017-2023-EF/63.01 regula la ejecución de obras públicas mediante administración directa, estableciendo principios, objetivos y disposiciones para garantizar calidad, costo eficaz y cumplimiento de plazos dentro de los Sistemas de Gestión. Su enfoque busca optimizar la gestión pública de proyectos, asegurando transparencia y eficiencia en la implementación de infraestructura;

Que, mediante Informe N°0016-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 19 de enero del 2026, el Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, solicita al Subgerente de Desarrollo Territorial,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



la Declaratoria de Situación de Emergencia por Peligro Inminente, relacionado con la II Etapa del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 9 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación A. Cultura, en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco"; señalando que, durante la visita técnica in situ de fecha 18 de diciembre del 2025, ha verificado la existencia de peligro inminente en el área de intervención del citado Proyecto; debido a la ubicación inadecuada de postes de alumbrado público de media alta y alta tensión dentro del trazo vial y del sistema de drenaje pluvial, situación que compromete su estabilidad estructural. Indicando asimismo que, las excavaciones destinadas al sistema de drenaje pluvial, con profundidades que varían entre 1.00 y 1.70 m. en combinación con las intensas lluvias y recurrentes propia del distrito de Pichari ha provocado la saturación del suelo, la disminución de su capacidad portante y la erosión de las cimentaciones existentes, incrementando significativamente en riesgo de inclinación estructural del poste de alumbrado, colapso de infraestructura y posibles accidentes por electrocución. Por lo que solicita declarar en situación de emergencia por peligro inminente por lluvias intensas, en base al "Escenario de Riesgo por Lluvias para el Período Enero-Marzo del 2026"; por un período de sesenta (60) días calendario, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como intervenir con mayor celeridad en las medidas preventivas correspondiente al Proyecto;

Que, con Informe N° 110-2026-MDP-GDTI-MÑM-G de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicita de declarar en Situación de Emergencia por Peligro Inminente por Lluvias Intensas, en base al "ESCENARIO DE RIESGO POR LLUVIAS PARA EL PERIODO ENERO - MARZO DEL 2026", por un periodo de 60 días calendarios, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como intervenir con mayor celeridad en las medidas preventivas correspondientes al proyecto de la II etapa "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 9 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDA, INTEGRACIÓN PICHARI Y PROLONGACIÓN AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", disponiendo de manera inmediata la reubicación del poste de alumbrado público de media y alta tensión, a fin de salvaguardar la integridad física de la población y del personal de obra, así como la protección de las infraestructuras existentes;

Que, la Opinión Legal N° 038-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 26 de enero de 2026, OPINA que es PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por peligro inminente, la II Etapa del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 9 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación A. Cultura, en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco"; por un período de sesenta (60) días calendario, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como intervenir con mayor celeridad en las medidas preventivas correspondiente al Proyecto;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2026, se trató como Agenda: propuesta de DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por peligro inminente, la II Etapa del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 9 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación A. Cultura, en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco" para la reubicación de postes de alumbrado público de media y alta tensión, a fin de salvaguardar la integridad física de la población y del personal de obra, así como la protección de las infraestructuras existentes;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR, en Situación de Emergencia por Peligro Inminente por Lluvias Intensas, al proyecto de la II etapa "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 9 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDA, INTEGRACIÓN PICHARI Y PROLONGACIÓN AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un periodo de 60 días calendarios, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas de prevención y reducción del riesgo de desastres, disponiendo la reubicación de los postes de alumbrado público de media y alta tensión, a fin de salvaguardar la integridad física de la población y del personal de obra, así como la protección de las infraestructuras existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Declaratoria de Emergencia dispuesta mediante el presente Acuerdo se limita estrictamente a la atención, prevención y mitigación de los riesgos y daños que las precipitaciones pluviales puedan generar sobre los postes de electrificación comprometidos como consecuencia de excavaciones y movimiento de tierras efectuadas para la construcción de calzadas, drenaje pluvial, veredas y/ o reposición de instalación de agua potable del referido proyecto, no comprendiendo ni extendiéndose a otros tipos de infraestructura, servicios o eventos distintos a los expresamente señalados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas involucradas en el proyecto efectúen las acciones inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante peligro inminente en postes de electrificación de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como las coordinaciones de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc
GM
CI
SGDTI
ORD
INFORMATICA
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Enrique Pretell Calderon

JEFE (e)

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION BUDGETAL